

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Juzgados de La Palma del Condado (Huelva)
FECHA DE LA VISITA	14 de febrero de 2024 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director del Área del MNP y una técnica del MNP.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Se examinó la zona de custodia y se entrevistó al personal policial y de la Administración de Justicia de la sede. De igual manera se mantuvo una entrevista reservada con una persona que había sido puesta a disposición judicial.
FICHA ACTUALIZADA A	02/03/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/07/24

101 - Se encuentran tres juzgados mixtos, la oficina de Registro Civil, dependencias médico forenses, y el Servicio de atención a víctimas de delitos y faltas en Andalucía (SAVA). El mantenimiento de las instalaciones depende de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía. La custodia y el traslado de las personas privadas de libertad a los distintos juzgados y dependencias médico forenses se lleva a cabo por personal de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 23/01/25

104 - El acceso al interior de las celdas se realiza desde la rampa del edificio y disponen de escaleras y ascensor para la conducción a los distintos juzgados y dependencias.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre el protocolo que se sigue para garantizar la seguridad de los distintos operadores jurídicos, justiciables y público que acude a estas dependencias, así como para evitar comprometer los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas detenidas.

Respuesta a la conclusión: Se detalla el protocolo seguido.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 23/01/25

109 - Se solicita información sobre el número de personas encargadas de la custodia y traslado a los diferentes juzgados, dependencias forenses y salas de vistas de esa sede judicial mientras se encuentran personas ingresadas en las celdas.

Respuesta a la conclusión: La custodia de cada detenido se realiza con un mínimo de dos agentes, que realizan esta función de manera exclusiva. Así mismo, significar que el personal que realiza funciones de seguridad de la Sede Judicial no realiza custodia, aunque colabora en cuestiones de desalojo y limpieza de itinerarios por el interior de la sede si resultara necesario

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 23/01/25

110 - Se solicita información sobre la disponibilidad del personal de la sede judicial encargado de la custodia y traslado de personas privadas de libertad de fundas anti hurto de dotación.

Respuesta a la conclusión: Por parte del Servicio de Armamento de la Comandancia de Huelva, se está dotando de fundas antihurto a la totalidad el personal que realiza funciones de Seguridad Ciudadana, por lo que todo el personal que realiza traslados y custodias está disponiendo de las mismas.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/07/24

111 - Durante la visita, se comprobó que el personal de la Guardia Civil se encontraba identificado, conforme a lo exigido en el punto 8.1 e) del Procedimiento integral de detención recogido en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad, lo que se celebra por esta institución.

Fecha actualización información 30/07/24

112 - Las dependencias carecen de un Libro de registro que refleje el número de personas que han permanecido en los calabozos, así como el registro de todas las incidencias y vicisitudes que han acontecido durante su estancia en dichos calabozos.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el marco del expediente 24006035, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de las sedes judiciales de Ayamonte.

Fecha actualización información 23/01/25

113 - Se solicita información acerca de si se tiene constancia de que se hayan producido hechos en los últimos cinco años que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo la custodia de personal de ese instituto armado encargado de realizar labores de conducción, traslado y custodia de estas personas respecto de esa sede judicial.

Respuesta a la conclusión: No existe constancia de que se hayan producido extralimitación o vulneración de derechos de las personas privadas de libertad bajo la custodia de esta unidad en los últimos cinco años.

Fecha actualización información 24/01/25

114 - Se advirtió que la zona de calabozos carece de información visible sobre el derecho de las personas detenidas a poner una queja o reclamación. .

Observación a la conclusión: En el ámbito del expediente 22024573, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Provincial de Burgos, la Secretaría de Estado de Seguridad aceptó una Recomendación dirigida a estos efectos.

SUGERENCIA

Que se edite e instale en la zona de calabozos de la sede judicial información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se considera que puede dirigirse a la Autoridad Judicial competente a estos efectos, por no ser una instalación de la Guardia Civil y, por tanto, no son competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Seguimiento de resolución Con independencia de que esta institución traslade esta circunstancia a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se pone de manifiesto que, conforme al contenido del apartado a) del punto 8.1 de la Instrucción 1/2024, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial», elevará esta cuestión a la Secretaría de Estado de Seguridad, a los efectos oportunos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/01/25

122 - Ante la carencia de cobertura de videovigilancia, resulta imprescindible la presencia constante del personal de custodia de la Guardia Civil, siempre que permanezcan ingresadas personas detenidas a los efectos de garantizar su indemnidad física.

SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la presencia constante de personal policial en la sede judicial siempre que se encuentren personas detenidas en las celdas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se recuerda a todo el personal la obligatoriedad de presencia policial constante a fin de atender cualquier eventualidad derivada de la detención.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 23/01/25

123 - Se solicita información sobre si el personal de la Guardia Civil encargado de la custodia y traslado de las personas privadas de libertad en la sede judicial porta sus armas reglamentarias cargadas en esa sede judicial.

Respuesta a la conclusión: Los agentes portan sus armas reglamentarias cuando se encuentran trasladando a la persona detenida, así como durante su custodia. No obstante, se observa lo establecido en la Instrucción técnica 1/2024 de SES, en su punto 8.4.- Estancia en las celdas, concretamente en su apartado 3º, sobre medios de defensa, a la zona de las celdas no se accederá con armas de fuego. El personal de custodia deberá estar provisto y portar otros medios de defensa para la contención y reducción de las personas detenidas en los casos que sea necesario.

Seguimiento de conclusión: Se da traslado a la Consejería competente para la dotación de armeros y se recuerda el criterio del MNP respecto de que el personal policial se encuentre con sus armas cargadas, a los efectos de evitar comprometer la seguridad y la indemnidad personal de los privados de libertad, así como del personal y profesionales que participan en la Administración de Justicia.

Fecha actualización información 23/01/25

124 - Se solicita información acerca de la disponibilidad de armero en estas dependencias.

Respuesta a la conclusión: La sede judicial carece de armeros.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información a la Consejería competente.

Fecha actualización información 24/01/25

125 - Tal y como se ha recogido en la conclusión 5, se comprobó en las paredes de las celdas la presencia de rayaduras e inscripciones, al parecer por objetos cortantes, realizadas por personas detenidas que las han ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro adecuado por parte del personal de custodia.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un adecuado registro de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en el área de custodia y detención de la sede judicial.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se recuerda a todo el personal lo preceptuado en el apartado f) del artículo 9.1 de la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el Procedimiento Integral de la Detención Policial.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 02/03/25

129 - Se observaron carteles con anotaciones manuscritas inapropiadas en la zona de calabozos.

Observación a la conclusión: Se adjuntan fotografías acreditativas.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la disponibilidad de cartelería destinada a los fines informativos que le son propios y carentes de anotaciones manuscritas o dibujos inapropiados.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se puede dirigir a la Autoridad Judicial competente, por no ser una instalación de la Guardia Civil y, por tanto, no ser competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Seguimiento de resolución Se seguirá la Sugerencia con la Consejería competente de la Junta de Andalucía en la conclusión 29.

Fecha actualización información 23/01/25

130 - Se solicita información respecto del lugar previsto para el depósito de las pertenencias de las personas privadas de libertad mientras permanecen en la sede judicial nueva.

Respuesta a la conclusión: No se dispone de lugar habilitado para el depósito de efectos personales de los detenidos.

Seguimiento de conclusión: Se dará traslado a la consejería competente de la Junta de Andalucía.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/07/24

1 - Se encuentran tres juzgados mixtos, la oficina de Registro Civil, dependencias médico forenses, y el Servicio de atención a víctimas de delitos y faltas en Andalucía (SAVA). El mantenimiento de las instalaciones depende de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía. La custodia y el traslado de las personas privadas de libertad a los distintos juzgados y dependencias médico forenses se lleva a cabo por personal de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 30/07/24

2 - La zona de custodia y detención dispone de dos celdas ubicadas en el sótano primero de la sede judicial y recibe personas detenidas y presas que acuden para su puesta a disposición judicial o para la práctica de diligencias judiciales o médico forenses.

Fecha actualización información 30/07/24

3 - El tamaño de celdas es de 6,7 m² de superficie, por lo que cumplen con los parámetros establecidos por el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa tal y como recoge en su informe para el Gobierno español sobre su visita llevada a cabo a lugares de privación de libertad en el año 2016 [CPT/Inf(2017)34].

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/01/25

5 - El estado de conservación y mantenimiento de la zona de detención era mejorable. Las paredes de las celdas presentaban rayaduras, posiblemente por objetos cortantes utilizados por las personas que las han ocupado, y se echaba en falta la acometida de pintura en el interior de las mismas y en las puertas.

SUGERENCIA

Que se realicen las actuaciones necesarias para garantizar un estado adecuado de conservación y mantenimiento de los calabozos de la sede judicial.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha procedido a dar instrucciones a la empresa de mantenimiento para que valore las actuaciones a realizar y estas sean ejecutadas en el último trimestre de 2024.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 30/07/24

6 - La temperatura y ventilación en el momento de la visita eran adecuadas y disponen de aire acondicionado y bomba de calor ajustable por el personal de custodia, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 30/07/24

7 - Las condiciones lumínicas eran adecuadas, a pesar de que la zona de calabozos carece de iluminación natural.

Fecha actualización información 30/07/24

8 - Se considera una buena práctica que las dependencias cuenten con un Libro Registro en el que se anoten las incidencias acontecidas respecto al mantenimiento, limpieza y dotación de recursos materiales de los calabozos judiciales dependientes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía. El criterio del MNP es que dicho Libro registro se encuentre ubicado en la zona de custodia o, en su defecto, que se conozca emplazamiento a los efectos de garantizar la anotación de las incidencias y en el que se plasme la fecha, incidencia advertida, identificación de la persona que realiza la anotación, así como el momento en el que se subsana dicha incidencia, al objeto de que pueda ser susceptible todo ello de supervisión por el personal responsable competente, así como por organismos de inspección.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en este sentido, en el ámbito del expediente 24006035, iniciado tras la visita a las sedes judiciales de Ayamonte (Huelva).

Fecha actualización información 23/01/25

15 - Se desconoce si existe un sistema que permita conocer el número de personas privadas de libertad que han permanecido ingresadas en la zona de calabozos de ambas sedes.

Observación a la conclusión: Se solicita información al respecto.

Fecha actualización información 30/07/24

16 - En caso de que las personas privadas de libertad necesiten asistencia sanitaria, el «centro de salud La Palma del Condado» se encuentra a 400 metros de la sede judicial, con independencia de que pueda acudir igualmente el personal médico forense disponible en esas dependencias.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/07/24

17 - Se significa que, con carácter previo a la tramitación de las presentes actuaciones, se solicitó información a esa Consejería, en el ámbito del expediente 24006035 respecto a la asistencia a las personas privadas de libertad por el personal médico forense del Instituto Médico Legal y Ciencias Forenses de la Provincia de Huelva (en adelante, IMLCF), así como la solicitud de documentación relacionada a estos efectos, iniciado tras la visita realizada a los calabozos judiciales de Ayamonte.

Fecha actualización información 24/01/25

18 - El sistema de videovigilancia y videograbación carece de cobertura en la zona de calabozos, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad, a excepción de los aseos en la sede judicial.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

Se han puesto en contacto con la empresa especializada en videovigilancia para que proceda al estudio y colocación de cámaras en áreas y dependencias conforme a lo solicitado en el último trimestre de 2024.

[Seguimiento de resolución](#) Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 24/01/25

19 - El criterio del MNP es el de que se encuentre disponible un protocolo de rescate de imágenes del sistema de videovigilancia, ante eventuales incidentes que requieran su esclarecimiento o como medio probatorio.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que permitan la disponibilidad de un protocolo de rescate de imágenes del sistema de videovigilancia de la sede judicial.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

Se tramita la solicitud del rescate por esa Administración y la puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con la firma del acuse de recibo.

[Seguimiento de resolución](#) Se solicita información ampliatoria.

Fecha actualización información 24/01/25

20 - En este contexto, sería necesario que -una vez se disponga de cobertura de videovigilancia- la zona de calabozos contara con cartelería informativa de zona videovigilada.

SUGERENCIA

Que se dote a la zona de custodia de la sede judicial con cartelería informativa de zona videovigilada, una vez disponga de dicha cobertura.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

La empresa de videovigilancia colocará la cartelería.

[Seguimiento de resolución](#) Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 24/01/25

21 - Los barrotes verticales y horizontales de las puertas de las celdas pueden ser utilizados por las personas privadas de libertad para autolesionarse.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se acometan las actuaciones necesarias en los calabozos de la sede judicial que garanticen la indemnidad física de las personas que permanecen en el interior de dichas celdas.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se solicitará informe al personal encargado de custodia para que facilite la mejor solución respecto a las mejoras a realizar a estos efectos.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 30/07/24

24 - Se solicita información acerca de la disponibilidad de armero en estas dependencias.

Fecha actualización información 22/01/25

26 - La sede judicial dispone de detectores de humo y extintores, aunque se desconoce si disponen de un plan de evacuación.

Observación a la conclusión: Se solicita información a este respecto.

Fecha actualización información 24/01/25

27 - Las instalaciones carecen de locutorios o sala específica destinada a la asistencia letrada de las personas privadas de libertad.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones oportunas que garanticen la asistencia letrada de las personas privadas de libertad sin que se comprometan las garantías de intimidad y confidencialidad.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se da traslado a la empresa de mantenimiento para que estudie la viabilidad de reforma que garantice la asistencia letrada sin comprometer dichas garantías.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 24/01/25

28 - La zona de calabozos carece de un teléfono que permita la comunicación con los juzgados y la consulta médico forense a los efectos de trasladar a las personas privadas de libertad cuando sea necesario.

Observación a la conclusión: Esta circunstancia provocó que durante la visita se evidenciara la personación de la letrada del detenido comunicando al personal encargado de su custodia que su señoría había indicado que su representado podía ser puesto a disposición judicial, lo que resulta inadecuado.

SUGERENCIA

Que se dote la sede judicial con un sistema que permita la comunicación de los juzgados y la consulta médico forense con la zona de calabozos.

Respuesta a la resolución: En trámite

Dicha necesidad nos debe ser trasladada por medio de la Secretaría Decana, una vez recibida mediante escrito justificativo a esta delegación, se procederá a la realización de los trámites oportunos para su dotación.

Seguimiento de resolución Se reitera la Sugerencia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/01/25

29 - En la sala de precalabozos se encontraban dos carteles fijados en una pared con anotaciones y dibujos inadecuados.

Observación a la conclusión: Se adjuntan fotografías acreditativas.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la disponibilidad de cartelería destinada a los fines informativos que le son propios y carentes de anotaciones manuscritas o dibujos inapropiados.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dará traslado mediante escrito de la obligatoriedad de mantener los paneles informativos libres de toda anotación y/o escrito añadido y en caso de detectar anomalía al respecto se proceda a su sustitución inmediata.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 23/01/25

31 - Se solicita información sobre la disponibilidad de un servicio de interpretación y traducción en esa sede judicial.

Respuesta a la conclusión: Desde el 15 de junio de 2024 cuentan con este servicio.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.